



EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
RADICADO 2013-00116

Al despacho del señor Juez pasa el presente ejecutivo con el atento informe de que el 18 de marzo de 2020 se encontraba prevista la diligencia de remate pero en razón a la suspensión de términos judiciales no fue posible llevarla a cabo. San Gil, 06 de agosto de 2020.-

JULIAN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
San Gil, Santander, seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020)

Atendiendo el informe secretarial que antecede y lo dispuesto en el auto de seguir adelante la ejecución de fecha 10 de julio de 2014 (fls. 172 – 173) donde se ordenó el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar de propiedad de la demandada ELSA GÁMEZ DE BAYONA, se observa que el bien perseguido, se encuentra EMBARGADO, SECUESTRADO Y AVALUADO comercialmente por valor de **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$ 137.640.000)** (fls. 268 – 290). Avalúo Comercial realizado por el perito evaluador designado por este Despacho. El inmueble se identifica así:

Bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **319 – 26980**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Gil, predio urbano ubicado en el lote de terreno identificado con el número 55 de la manzana A, de la Urbanización El Bosque y la casa de dos plantas en él edificada, ubicada en la Calle 20 No. 3 – 18 de la actual nomenclatura del perímetro urbano del municipio de San Gil, se identifica por sus linderos con base en Escritura Pública No. 3.154 así: NORTE. En 15.00 mtrs con el lote número 56, SUR. En 15.00 mtrs con el lote número 54, ORIENTE. En 6.00 mtrs con la calle 20, OCCIDENTE. En 6.00 mtrs con propiedades de la Familia Rodríguez Calier. El inmueble se encuentra morada por: Una casa de habitación, la entrada principal es por el garaje, una sala, está construida por tres niveles, en el primer se encuentra la cocina, el comedor, un patio de ropas, dos habitaciones y un baño, la cocina enchapada sin puertas, el segundo nivel, el garaje, la sala, tercer nivel, tres habitaciones, dos con puertas, una sala de estudio y un baño, los pisos de la vivienda son en cerámica, la casa en general se encuentra en obra negra y el techo por bara rolliza en pañete, teja de barro, cuenta con todos los servicios. Según lo señalado en la diligencia de secuestro realizada el día 05 de marzo de 2015. (fl. 221)

Será base de la subasta la suma de **NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$ 96.348.000)** correspondiente al 70% del avalúo dado al inmueble objeto de remate, previa consignación a órdenes de este Juzgado de la suma **CINCUENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$55.056.000)** equivalente al 40% del valor del avalúo del inmueble, para hacer postura. Las ofertas deberán ser presentadas en formato PDF al correo electrónico del Juzgado j01prmsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co y en los términos establecidos en el artículo 451 del C.G.P.

Publíquese el remate en la forma que establece el artículo 450 del C.G.P, y entréguese al interesado para su publicación en un periodo de amplia circulación en el lugar, preferiblemente **VARGUARDIA LIBERAL** o **EL TIEMPO**, o en cualquiera



EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
RADICADO 2013-00116

de las radiofusoras de la localidad según fuere el caso.

No se observa que en lo corrido del presente trámite judicial se haya incurrido en alguna irregularidad o nulidad que deba ser objeto de control de legalidad.

Así las cosas, teniendo en cuenta que el bien objeto del trámite, se encuentra **EMBARGADO, SECUESTRADO y AVALUADO**, por ser procedente y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 132, 448 y demás concordantes del C.G.P., se procederá a fijar fecha y hora para realizar la diligencia de remate,

En este sentido, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN GIL,**

RESUELVE

PRIMERO: Señalar la hora de las **02:30 P.M.** del día **15 – OCTUBRE – 2020** para llevar a cabo la **DILIGENCIA DE REMANTE** del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **319 – 26980**, de propiedad de la demandada **ELSA GAMEZ DE BAYONA**, avaluado comercialmente por valor de **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$ 137.640.000)** y determinado por los linderos mencionados en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Será base de la subasta la suma de **NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$ 96.348.000)** correspondiente al 70% del avalúo dado al inmueble objeto de remate, previa consignación a órdenes de este Juzgado de la suma **CINCUENTA Y CINCO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS (\$ 55.056.000)** equivalente al 40% del valor del avalúo del inmueble, para hacer postura. Las ofertas deberán ser presentadas en formato PDF al correo electrónico **j01prmsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co** y en los términos establecidos en el artículo 451 del C.G.P.

El remate se iniciará a la hora señalada y no será cerrada sino transcurrida una (1) hora por lo menos de su iniciación.

TERCERO: Atendiendo lo establecido en el Decreto 806 del 04 de junio de 2020, artículos 2 y 3, la audiencia de remate se realizara de manera virtual a través de la plataforma TEAMS. Quienes quieran hacer parte de la diligencia y/o postura, deberán informar antes de la diligencia de remate al email del Juzgado **j01prmsgil@cendoj.ramajudicial.gov.co**, la cuenta de correo para hacerles llegar la invitación electrónica.

PARAGRAFO. Quienes pretendan hacer postura deberán allegar su oferta en formato PDF al correo del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Gil debiendo incorporar en el asunto del correo las palabras **POSTURA REMATE** y el radicado del proceso.

CUARTO: Publíquese el aviso de remate y hágase en los términos y con los requisitos exigidos por el Artículo 450 del C.G.P.

QUINTO: Junto con la copia de la página del periódico y la constancia del medio de comunicación en que se haya hecho, alléguese los certificados de la Oficina de Instrumentos Públicos de San Gil, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para el remate según el Artículo 450 del C.G.P.



EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
RADICADO 2013-00116

SEXTO: Cualquiera de las partes podrá presentar la actualización de la liquidación del crédito, tomando como base la liquidación que esté en firme, de conformidad con el Artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDY ALEXANDER FIGUEROA MATEUS
Juez

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
SAN GIL - SANTANDER

En Estado No. _____ hoy se notifica a las partes el auto que
antecede (Artículo 321 del C. de P. C.)

Se fija a las 08.00 a.m., en San Gil, 10 de agosto de 2020

JULIAN DAVID RODRIGUEZ MANTILLA
Secretario